

17 de Julio de 2017

CIRCULAR No. SCAC-008-2017

**FEDERACIONES, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE HONDURAS Y
SOCIEDADES DE AUDITORIA EXTERNA**

Estimados Señores:

El Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 33, 96 literales l) y s), 119-O literal ch) y 119-H de la Ley de Cooperativas de Honduras, reformada mediante Decreto Legislativo No.174-2013; 191, 192 y 193 del Reglamento de la Ley de Cooperativas contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 041-2014, emitió el Acuerdo No. 002-15/12/2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el No. 34,352, de fecha 31 de mayo de 2017, mediante el cual aprobó las "Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos", donde se establecen los requisitos de calificación e inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC), asimismo, las disposiciones sobre la contratación de sus trabajos y el alcance mínimo en la certificación estados financieros.

Al respecto se les recuerda que conforme a lo establecido en el artículo 26 Transitorio de la referida Norma, en tanto el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP) no cuente con el Registro de Auditores Externos (RAEC), las Cooperativas podrán contratar las Firmas de Auditoria Externas inscritas en el Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que dictaminen sus Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre del 2017.



LIC. PEDRO ALEJANDRO AMADOR
SUPERINTENDENTE
CONSUCCOOP